

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 4587/2015

Art.1.- Ratifíquese el Convenio de Asistencia Financiera para el Fomento de la Aviación General suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Administración Nacional de Aviación Civil (A.N.A.C.) que en Anexo se adjunta formando parte integrante de la presente ordenanza, por la que el Municipio percibirá de ésta la suma de \$ 3.000.000 (pesos tres millones) con carácter no reintegrable para la ejecución de obras de remodelación en el Aeródromo Municipal Tomás B. Kenny de Venado Tuerto.

Art.2.- Los fondos recibidos en concepto de aporte financiero no reembolsable serán imputados a la cuenta presupuestaria N° 3745/7 "Percibido Subsidios Oficiales Obras Públicas" del Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2015.

Art.3.- Los gastos que originare el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados a la cuenta presupuestaria N° 2357/8 "Repavimentación Pista Aeródromo Municipal" del Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2015.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día dieciocho del mes de marzo del año dos mil quince.

FDO. Carlos A. Aldasoro, Vice-Presidente 1ro. Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4589/2015

Art.1.- Establézcase crear en el ámbito de cada sede vecinal de nuestra ciudad una bandera bajo la consigna: "Mi Bandera, Mi Barrio".

Art.2.- Créese el sistema para que cada persona interesada desarrolle su diseño referido a su barrio.

Art.3.- Desígnese cada sede vecinal para la entrega de los diseños, o en su defecto, si no existiere un lugar físico, al Presidente de la vecinal barrial que correspondiere para su elección.

Art.4.- Institúyese como fecha límite de entrega el 30 de mayo de 2015.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día dieciocho del mes de marzo del año dos mil quince.

FDO. Carlos A. Aldasoro, Vice-Presidente 1ro. Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4590/2015

Art.1.- Pintese el cordón de la vereda de color amarillo los últimos cinco (5) metros antes de llegar a cada intersección a la izquierda del sentido de la mano que se transita en las avenidas de doble mano como Avenida España, Hipólito Irigoyen y Avenida Santa Fe desde Brown hasta Rivadavia, prohibiéndose el estacionamiento a vehículos de gran porte y automóviles, siendo únicamente utilizado cuando la situación amerite para estacionamiento de motocicletas o bicicletas.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veinticinco del mes de marzo del año dos mil quince.

FDO. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4592/2015

Art.1.- Créase un programa para la difusión y la colocación de bicicleteros seguros. Formará parte de este programa la difusión publicitaria de los lugares para estacionar y la forma de asegurar el vehículo a los mismos.

Art.2.- Dispónganse lugares visibles para la colocación de bicicleteros en espacios públicos y de esparcimiento.

Art.3.- Considérase la construcción de un lugar cerrado para guardado de bicicletas en el futuro Hospital y en el CIC y futuros centros de salud que se construyan.

Art.4.- Constrúyanse pequeñas dársenas en el microcentro con la colocación de bicicleteros de un tamaño que sean visibles para los automovilistas y seguros para los transeúntes.

Art.5.- Dispóngase por el Municipio la forma, dimensión y tipos de construcción de los mismos, siempre teniendo en cuenta características estéticas y de seguridad tanto para usuarios como para las personas que los circundan.

Art.6.- Envíese una copia de la presente Ordenanza.

Art.7.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veinticinco del mes de marzo del año dos mil quince.

FDO. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4593/2015

Art.1.- Prohíbese el estacionamiento en los primeros cuarenta (40) metros sobre la mano par de la Avda. Jujuy.

Art.2.- La prohibición establecida en el art. 1 tiene como fin posibilitar la generación de una fila de vehículos que tengan la intención de girar con sentido hacia calle Brown.

Art.3.- Agréguese un tiempo para el giro a la derecha de Avda. Jujuy en sentido de giro hacia calle Brown de manera simultánea al momento que habilita Avda. Santa Fe con sentido noroeste a sureste hacia calle Mitre.

Art.4.- Indíquese mediante la señalización vial correspondiente la imposibilidad de estacionar en la zona y el giro permitido según lo establecido en el art. 3.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veinticinco del mes de marzo del año dos mil quince.

FDO. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4595/2015

Art.1.- La Municipalidad de Venado Tuerto adhiere a los postulados fijados en el artículo 16 de la Ley N° 12.867/08 con las respectivas modificaciones introducidas por Ley N° 13.464/14 y, en consecuencia, se compromete a adoptar las medidas tendientes a la efectiva aplicación de los mismos en sus respectivos ámbitos.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veinticinco del mes de marzo del año dos mil quince.

FDO. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4596/2015

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar conformidad a la propuesta de pago para acreedores quirografarios formulada en los autos caratulados "Silos Argentinos S.A. s/Concurso Preventivo" (Expte. N° 802/2013), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, consistente en el pago del 30% del monto verificado en 8 cuotas anuales, iguales y consecutivas con vencimiento la primera a los 24 meses de la homologación del acuerdo.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día primero del mes de abril del año dos mil quince.

FDO. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4597/2015

Art.1.- Agréguese al texto ordenado por la Ordenanza N° 3866 y sus modificatorias el siguiente Art. 3 Bis de acuerdo a la siguiente redacción: "Art.3 Bis.- Ninguno de los locales de diversión nocturna mencionados en el Art. 3 de la presente Ordenanza, a excepción de los gastronómicos simple, podrá funcionar en el horario comprendido entre las 06.00 hs. y las 18.00 hs., con lo cual se preserva el concepto de "diversión nocturna" legislado en la presente Ordenanza".

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día primero del mes de abril del año dos mil quince.

FDO. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

DECRETOS

DECRETO N° 049/15

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Municipalidad de Venado Tuerto en fecha 06/08/13; la Resolución 1304/13 de ese órgano nacional, del 24 de junio de 2013; los Decretos dictados por este Departamento Ejecutivo Nros. 105/14, 191/14 y 019/15, y;

CONSIDERANDO QUE:

El Gobierno Nacional, por medio del Ministerio de Educación, ha implementado diversos programas que tiene como objetivo principal la inclusión de los niños y jóvenes por medio de la práctica del deporte, en la plena convicción de la importancia de éste en la formación de valores para una sociedad más justa e igualitaria.

En tal entendimiento, se ha convenido la provisión de los recursos necesarios para la construcción de tres playones deportivos, que serán de uso escolar prioritario, en los que se podrá practicar básquet, voley y fútbol, entre otras disciplinas, los que, dadas sus características, se emplazarán en proximidades de establecimientos escolares, en sendos terrenos de propiedad municipal, situados en los Barrios Rivadavia -9 de Julio entre República de Irlanda y Garbarino-, Santa Fe -Gobernador Pujato entre Urquiza y Antártida Argentina- y San Vicente - Valdez entre Edison y Francia.

Así, fue convocada la Licitación Pública Nro. 003/14, de la que resultó pre-adjudicataria la única empresa oferente, Hure Ingeniería y Moyano Construcciones SRL (Decretos Nros. 105/14 y 191/14, respectivamente).

Objetada la pre-adjudicación por las áreas técnicas del Ministerio de Educación de la Nación, la licitación de marras fue declarada fracasada por inconveniencia de ofertas (Dec. N° 019/15).

Habida cuenta de que ese organismo, proveedor de los fondos, reconoce dos modalidades para la convocatoria a oferentes -licitación privada o pública- distinción que realiza en función de los montos de la futura contratación (hasta \$ 1.200.000 la primera y superior la segunda), y de que requiere un procedimiento para cada uno de los playones a construir, resulta imprescindible el dictado del presente acto administrativo de convocatoria a licitación privada, con el fin de procurar la oferta que resulte más beneficiosa a los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Llámase a Licitación privada N° 001/15, para la Construcción de 1 (un) Playón Deportivo de Uso Escolar Prioritario en el Barrio Rivadavia de la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación.

Art. 2°.- Fíjase el presupuesto oficial en la suma de \$ 780.031,60 (pesos setecientos ochenta mil treinta y uno con 60 ctvs.).

Art. 3°.- En cumplimiento de la normativa establecida por el Ministerio de Educación de la Nación, remítanse sendas invitaciones a seis empresas del rubro, a los efectos de su participación en la presente Licitación Privada.

Art. 4°.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser adquirido en la Secretaría de Planificación y Gestión de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes en horario de administración municipal, hasta el día 29 de abril de 2015, por un valor de \$ 750 (pesos setecientos cincuenta).

Art. 5°.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PRIVADA N° 001/15

CONSTRUCCIÓN DE UN PLAYÓN DEPORTIVO - Bo. RIVADAVIA

"NO ABRIR ANTES DE LAS 11,30 DEL DÍA 29/04/2015"

La recepción se efectuará hasta el día 29 de abril de 2015 a las 10,:30; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 11,30 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará por ítem dentro de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 6º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a las cuentas presupuestarias "3941/7 Percibido subsidio construcción playones deportivos" y "3940/8 Erogaciones en playones deportivos", respectivamente, del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2015.

Art. 7º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 8º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 9º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Planificación y Gestión, Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Hacienda, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Gobierno, Dr. Jorge A. Lagna y Arq. Duilio A. Martini.

Art. 10º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de abril del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión

DECRETO N° 050/15

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Municipalidad de Venado Tuerto en fecha 06/08/13; la Resolución 1304/13 de ese órgano nacional, del 24 de junio de 2013; los Decretos dictados por este Departamento Ejecutivo Nros. 105/14, 191/14 y 019/15, y;

CONSIDERANDO QUE:

El Gobierno Nacional, por medio del Ministerio de Educación, ha implementado diversos programas que tiene como objetivo principal la inclusión de los niños y jóvenes por medio de la práctica del deporte, en la plena convicción de la importancia de éste en la formación de valores para una sociedad más justa e igualitaria.

En tal entendimiento, se ha convenido la provisión de los recursos necesarios para la construcción de tres playones deportivos, que serán de uso escolar prioritario, en los que se podrá practicar básquet, voley y fútbol, entre otras disciplinas, los que, dadas sus características, se emplazarán en proximidades de establecimientos escolares, en sendos terrenos de propiedad municipal, situados en los Barrios Rivadavia -9 de Julio entre República de Irlanda y Garbarino-, Santa Fe -Gobernador Pujato entre Urquiza y Antártida Argentina- y San Vicente - Valdez entre Edison y Francia.

Así, fue convocada la Licitación Pública Nro. 003/14, de la que resultó pre-adjudicataria la única empresa oferente, Hure Ingeniería y Moyano Construcciones SRL (Decretos Nros. 105/14 y 191/14, respectivamente).

Objetada la pre-adjudicación por las áreas técnicas del Ministerio de Educación de la Nación, la licitación de marras fue declarada fracasada por inconveniencia de ofertas (Dec. N° 019/15).

Habida cuenta de que ese organismo, proveedor de los fondos, reconoce dos modalidades para la convocatoria a oferentes -licitación privada o pública- distinción que realiza en función de los montos de la futura contratación (hasta \$ 1.200.000 la primera y superior la segunda), y de que requiere un procedimiento para cada uno de los playones a construir, resulta imprescindible el dictado del presente acto administrativo de convocatoria a licitación privada, con el fin de procurar la oferta que resulte más beneficiosa a los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación privada N° 00215, para la Construcción de 1 (un) Playón Deportivo de Uso Escolar Prioritario en el Barrio San Vicente de la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 780.031,60 (pesos setecientos ochenta mil treinta y uno con 60 ctvs.).

Art. 3º.- En cumplimiento de la normativa establecida por el Ministerio de Educación de la Nación, remítanse sendas invitaciones a seis empresas del rubro, a los efectos de su participación en la presente Licitación Privada.

Art. 4º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser adquirido en la Secretaría de Planificación y Gestión de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes en horario de administración municipal, hasta el día 29 de abril de 2015, por un valor de \$ 750 (pesos setecientos cincuenta).

Art. 5º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PRIVADA N° 002/15

CONSTRUCCIÓN DE UN PLAYÓN DEPORTIVO - Bo. SAN VICENTE

"NO ABRIR ANTES DE LAS 12,00 DEL DÍA 29/04/2015"

La recepción se efectuará hasta el día 29 de abril de 2015 a las 11,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 12,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará por ítem dentro de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 6º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a las cuentas presupuestarias "3941/7 Percibido subsidio construcción playones deportivos" y "3940/8 Erogaciones en playones deportivos", respectivamente, del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2015.

Art. 7º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 8º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 9º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Planificación y Gestión, Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Hacienda, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Gobierno, Dr. Jorge A. Lagna y Arq. Duilio A. Martini.

Art. 10º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de abril del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 051/15

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Municipalidad de Venado Tuerto en fecha 06/08/13; la Resolución 1304/13 de ese órgano nacional, del 24 de junio de 2013; los Decretos dictados por este Departamento Ejecutivo Nros. 105/14, 191/14 y 019/15, y;

CONSIDERANDO QUE:

El Gobierno Nacional, por medio del Ministerio de Educación, ha implementado diversos programas que tiene como objetivo principal la inclusión de los niños y jóvenes por medio de la práctica del deporte, en la plena convicción de la importancia de éste en la formación de valores para una sociedad más justa e igualitaria.

En tal entendimiento, se ha convenido la provisión de los recursos necesarios para la construcción de tres playones deportivos, que serán de uso escolar prioritario, en los que se podrá practicar básquet, voley y fútbol, entre otras disciplinas, los que, dadas sus características, se emplazarán en proximidades de establecimientos escolares, en sendos terrenos de propiedad municipal, situados en los Barrios Rivadavia -9 de Julio entre República de Irlanda y Garbarino-, Santa Fe -Gobernador Pujato entre Urquiza y Antártida Argentina- y San Vicente - Valdez entre Edison y Francia.

Así, fue convocada la Licitación Pública Nro. 003/14, de la que resultó pre-adjudicataria la única empresa oferente, Hure Ingeniería y Moyano Construcciones SRL (Decretos Nros. 105/14 y 191/14, respectivamente).

Objetada la pre-adjudicación por las áreas técnicas del Ministerio de Educación de la Nación, la licitación de marras fue declarada fracasada por inconveniencia de ofertas (Dec. N° 019/15).

Habida cuenta de que ese organismo, proveedor de los fondos, reconoce dos modalidades para la convocatoria a oferentes -licitación privada o pública- distinción que realiza en función de los montos de la futura contratación (hasta \$ 1.200.000 la primera y superior la segunda), y de que requiere un procedimiento para cada uno de los playones a construir, resulta imprescindible el dictado del presente acto administrativo de convocatoria a licitación privada, con el fin de procurar la oferta que resulte más beneficiosa a los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación privada N° 003/15, para la Construcción de 1 (un) Playón Deportivo de Uso Escolar Prioritario en el Barrio Santa Fe de la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 780.031,60 (pesos setecientos ochenta mil treinta y uno con 60 ctvs.).

Art. 3º.- En cumplimiento de la normativa establecida por el Ministerio de Educación de la Nación, remítanse sendas invitaciones a seis empresas del rubro, a los efectos de su participación en la presente Licitación Privada.

Art. 4º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser adquirido en la Secretaría de Planificación y Gestión de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes en horario de administración municipal, hasta el día 29 de abril de 2015, por un valor de \$ 750 (pesos setecientos cincuenta).

Art. 5º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PRIVADA N° 003/15

CONSTRUCCIÓN DE UN PLAYÓN DEPORTIVO - Bo. SANTA FE

"NO ABRIR ANTES DE LAS 12,30 DEL DÍA 29/04/2015"

La recepción se efectuará hasta el día 29 de abril de 2015 a las 11,30; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 12,30 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará por ítem dentro de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 6º.- Impúntense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a las cuentas presupuestarias "3941/7 Percibido subsidio construcción playones deportivos" y "3940/8 Erogaciones en playones deportivos", respectivamente, del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2015.

Art. 7º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 8º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 9º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Planificación y Gestión, Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Hacienda, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Gobierno, Dr. Jorge A. Lagna y Arq. Duilio A. Martini.

Art. 10º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de abril del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 052/15

VISTO:

La actuación del conjunto musical Los Nocheros, que se presentará en el marco de la Feria de las Colectividades de Venado Tuerto, el próximo sábado 11 de abril en el predio del Prado de María, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este cuarteto salteño, de raíces folklóricas, dio sus primeros pasos artísticos en el año 1986 en su provincia natal, forjando en esos tiempos las características que los identifican.

Al obtener la distinción de Consagración en el Festival Nacional de Cosquín, en 1994, alcanzaron proyección nacional, que luego trascendió las fronteras, no sólo del continente americano sino que alcanzaron variados escenarios en el mundo entero. Se presentaron en innumerables oportunidades en Paraguay, Chile, Colombia, Venezuela, México y España.

Merecedores de muchos premios -Francisco Canaro, Olimpia, Pampa y Gardel, entre otros- han superado la venta de dos millones de copias sólo en Argentina. Ganadores varias veces de discos de oro y platino, desde hace más de dos décadas representan un inequívoco estilo de folklore melódico que cuenta entre sus temas clásicos a Yo soy tu río o Entre la tierra y el cielo, por sólo citar algunos.

Este Departamento Ejecutivo, en permanente apoyo a todas las manifestaciones artísticas, expresa en este acto, en nombre de la ciudadanía toda, el reconocimiento a estos auténticos exponentes de nuestra cultura musical popular, que nos honran con su presencia en nuestra ciudad.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Decláranse Huéspedes de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al conjunto Los Nocheros mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que visitarán con motivo de brindar su actuación el próximo sábado 11 de abril, en el marco de la Feria de las Colectividades de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los homenajeados.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de abril del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 053/15

VISTO:

La emergencia respecto de las vías de circulación no asfaltadas o pavimentadas en el ámbito de la ciudad de Venado Tuerto, declarada por este Departamento Ejecutivo, plasmada en el Decreto Nº 022/15 y;

CONSIDERANDO QUE

Dado el estado de las calles en cuestión, los pronósticos de lluvias intensas en la región -que soporta el fenómeno denominado meteorológicamente como "corriente del Niño"-, se ha decidido la colocación de piedra calcárea en algunas arterias de la ciudad, con el objetivo de paliar la situación de los ciudadanos que circulan por ellas.

Así, se han recabado presupuestos en empresas proveedoras del ramo - Canteras San Agustín S.R.L. y Conicca S.R.L., ambas de la provincia de Córdoba-, a los efectos de formalizar las operaciones de compra y traslado de los bienes que resulten más beneficiosas a los intereses municipales.

De los mismos se han promediado sus precios, surgiendo de este cálculo valores de referencia, tanto para la adquisición de piedra calcárea, los gastos de flete de ese material, así como ambos, de acuerdo con las distintas modalidades disponibles en el mercado.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Fíjanse los montos que a continuación se detallan, en carácter de precios de referencia, para proceder a la contratación relativa a mantenimiento de estabilizado granular calcáreo en calles no pavimentadas de Venado Tuerto, a saber:

- a) piedra calcárea: hasta \$ 58 más IVA por tonelada;
- b) transporte por 400 km.: hasta \$ 180 más IVA por tonelada (no incluye descarga);
- c) piedra calcárea y transporte: hasta \$ 258 más IVA.

Art. 2º.- Dispónese la adquisición de hasta 2.200 toneladas de piedra calcárea, conforme con los precios de referencia fijados en el artículo anterior.

Art. 3º.- Cumplimentadas las operaciones dispuestas en el artículo 2, preséntense las cuentas resultantes al Concejo Municipal, a efectos de su aprobación.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de abril del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 054/15

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536 y 4158, oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 57.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 260.490.

A los efectos de proveer adecuadamente al mantenimiento de Plazas, Parques y Paseos se ha resuelto la adquisición de un tractor y de una desmalezadora.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas proveedoras de los mismos, Cignoli Hnos. de la localidad de Arequito, provincia de Santa Fe, EMEFE S.R.L., de esta ciudad, AgroHoffmann Agroautoservice de Argentina S.A., de la ciudad de Luján, provincia Buenos Aires, y Apache Maquinaria Agrícola, de la ciudad de Las Parejas, provincia de Santa Fe, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, para la compra del tractor y la mencionada en tercer término para la compra de la desmalezadora, por resultar lo más provechoso para los intereses municipales, teniendo en cuenta calidad e importe de la maquinaria seleccionada.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adquiérase a la empresa Cignoli Hnos., con domicilio en Av. San Martín 1273 de Arequito (provincia de Santa Fe), 1 (un) tractor nuevo, marca Hanomag, modelo 300 Parque, motor marca Hanomag de 28 HP, toma de fuerza 540/1000 rpm, levante de tres puntos, barra antivuelco sin techo, en la suma de U\$s 16.746 (dólares dieciséis mil setecientos cuarenta y seis) + IVA (10.5%), equivalente a \$ 146.862,42 (pesos ciento cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y dos con 42 ctvs.) -conforme cotización oficial del 15/04/15-, y a la empresa Agrohoffmann Agroautoservice de Argentina S.A., con domicilio en Ruta 7 y 192 de Luján, Buenos Aires, 1 (una) desmalezadora Parquera de 1.50 mts. de 4 cueras, en la suma de \$ 29.500 (pesos veintinueve mil quinientos) IVA incluido, los que se abonarán en el término de 30 (treinta) días de recibidas las mercaderías.

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Agr. Patricio Marenghini, Sub-secretario de Espacios Públicos.

DECRETO N° 055/15

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 4296, por parte del Concejo Municipal de la ciudad, y;

CONSIDERANDO QUE:

De los Fundamentos expresados en la normativa citada se desprende que el Cuerpo Legislativo -por las razones que allí se exponen- ha resuelto imputar el 50 % del costo del consumo de la energía eléctrica del predio de la Sociedad Rural Venado Tuerto al "alumbrado público", esto es, que se prorratee en las facturas de todos los usuarios particulares asociados a la entidad proveedora de la misma, Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto, deducido el costo del consumo del contador de la oficina de administración.

No obstante, la redacción del artículo en el que se pronuncia la decisión (Nro. 1) adolece de un error involuntario al referirse al 50 % del costo final de "la red de alumbrado público", hecho que motiva la posibilidad de diversas interpretaciones.

A los fines de su operatividad, resulta menester el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Entiéndese la expresión "costo final de la red de alumbrado público" -artículo 1 de la Ordenanza Nro. 4296, sancionada por el Concejo municipal de Venado Tuerto el 26/06/13-, en el sentido de "costo final del consumo de energía eléctrica"

Art. 2º.- A los fines de lo dispuesto en el artículo precedente, notifíquese la normativa citada conjuntamente con ésta a la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto, Mitre 790.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 056/15

VISTO:

La celebración del 131º aniversario de la fundación de nuestra ciudad, hecho que se producirá el próximo domingo 26 de abril, y;

CONSIDERANDO QUE:

En esa oportunidad, y como ya es un clásico, el Departamento Ejecutivo distingue de entre los miembros de la comunidad, a quien, por diversas cualidades personales, artísticas, deportivas o profesionales, se destaca por sobre sus conciudadanos, designándolo con la calificación de "Ciudadano Notable".

En la presente edición 2015 ha resultado elegido el señor Ricardo Raúl Martín.

El inquieto niño al que llamó la atención la visión de un molino de viento que lo llevó a preguntarle a su padre cómo funcionaba, se convirtió en un experto climatológico, -al que le excede el calificativo de "aficionado"-, de consulta obligada, opinión calificada y reputado referente en esa temática.

Ya en su adolescencia era colaborador de Publicidad San Martín, en la que transmitía los datos del tiempo; actividad que continuó con la radiofonía local, los medios gráficos y televisivos, brindando charlas en instituciones educativas difundiendo sus estudios, comentarios y pronósticos.

Con los escasos elementos tecnológicos disponibles durante buena parte de su vida, se dedicó a la observación, registro y posterior sistematización de datos de temperatura, vientos, lluvias, nubes y todo otro que fuere de interés para el tema que lo apasiona: el clima.

Indagó, leyó, se instruyó, asistió a disertaciones, conferencias y seminarios en el país y en el exterior; hoy Venado Tuerto conoce sus antecedentes climáticos de, al menos, los últimos sesenta años en virtud de la escrupulosa dedicación, el espíritu investigador y la minuciosidad de Ricardo Martín, quien es reconocido por sus conciudadanos, además, como una persona afable, humilde y generosa.

Sus conocimientos de Física, sus fenómenos y leyes, además de su experiencia profesional, le permitieron dar cursos sobre Termodinámica Aplicada a la Refrigeración en la Universidad Tecnológica Nacional en su sede Venado Tuerto.

Hace unos pocos meses, y en la convicción de que si el trabajo meteorológico no se difunde carece de sentido, publicó su obra "Meteorología Regional - El clima en la Pampa Húmeda", obra en la que reúne, de manera sistemática, la estadística elaborada por sus propias observaciones y mediciones desde el año 1954 hasta parte del año 2014

Este Departamento Ejecutivo, en nombre de toda la comunidad venadense, expresa en este humilde homenaje el reconocimiento de sus conciudadanos a un investigador autodidacta que, con su curiosidad científica, ha realizado invalorable aportes al avance del conocimiento climatológico de la ciudad y la región.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Ciudadano Notable de la ciudad de Venado Tuerto al señor Ricardo Raúl Martín, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia de esta disposición al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de abril del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 057/15

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 4584/2014, por parte del Concejo Municipal de la ciudad, el Decreto N° 005/15, dictado por este Departamento Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la normativa citada en primer término, la Municipalidad de Venado Tuerto adhirió a la ley provincial N° 13.441, denominada del "descanso dominical", que dispone el cierre de los establecimientos comerciales y/o de servicios los días domingo y determinados feriados que en su texto se enumeran (art. 1).

Asimismo, el art. 11 de dicha normativa dispone el plazo de noventa días para la reglamentación de la ley por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

En razón de que la preceptiva local prescribe que comenzaría a regir el día 1ro. de febrero del año en curso y a ese tiempo aún no había sido dictado el pertinente decreto reglamentario, este Departamento Ejecutivo -por medio de la disposición referida en segundo término- dirigió la puesta en vigencia de la ordenanza de marras hasta tanto se formalizase ese acto administrativo, hecho que fue comunicado por esta Administración al Ministerio de Trabajo santafesino -autoridad de aplicación dispuesta por la ley-, en fecha 28/01/15.

Dictado el decreto reglamentario (Nro. 0689, del 10/03/15), nuevamente se suscitaban diversas interpretaciones, habida cuenta de que el art. 10 prescribe que "...los Municipios y Comunas que adhieran a la ley, conjuntamente con la autoridad de aplicación de la misma, estarán a cargo en forma conjunta de la planificación y ejecución de los controles de los establecimientos...".

A los fines de concertar un procedimiento a seguir en común, en fecha 26/03/15 fue cursada una misiva al Señor Ministro de Trabajo de la provincia de Santa Fe, Dr. Julio Genesini, en la que se peticiona una reunión de trabajo.

Transcurridas cuatro semanas sin obtener respuesta alguna, y ante la petición formal del gremio que agrupa a los empleados de comercio solicitando la pronta aplicación de las disposiciones de la ley 13.441, este Departamento Ejecutivo ha dispuesto el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la aplicación de las disposiciones de la Ordenanza N° 4584/2014 -que adhiere a la Ley Provincial N° 13.441- y el Decreto Reglamentario de ésta, N° 0689/15, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, a partir del mes de mayo del año en curso.

Art. 2º.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Provincial N° 13.441, la fiscalización y control están a cargo de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de la Producción de la provincia de Santa Fe.

Art. 3º.- A los fines de lo dispuesto en los artículos precedentes, notifíquese la normativa citada conjuntamente con ésta a los establecimientos alcanzados por sus prescripciones.

Art. 4º.-Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 058/15

VISTO:

La cuadra de calle 9 de Julio entre Lascala y 26 de Abril, que se encuentra comprendida en el remanente de cuadras a pavimentar de acuerdo con la Ordenanza 2206/97, denominada "de las 400 Cuadras", pudiéndose fijar distintas condiciones de ejecución, duración y financiación de la obra de pavimentación que establece aquella, atendiendo a los distintos requerimientos y posibilidades de pago de los vecinos, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 94,45 % en metros, que corresponden al 84,21 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución N° 019-OP-15.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle 9 DE JULIO entre Lascala y 26 de Abril (exp. 181.677-V-15), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.-Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025/11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4025/11 (art. 20), y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4025/11.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 059/15

VISTO:

La emergencia respecto de las vías de circulación no asfaltadas o pavimentadas en el ámbito de la ciudad de Venado Tuerto, declarada por este Departamento Ejecutivo, plasmada en el Decreto N° 022/15 y;

CONSIDERANDO QUE

Dado el estado de las calles en cuestión, los pronósticos de lluvias intensas en la región -que soporta el fenómeno denominado meteorológicamente como "corriente del Niño"-, se ha decidido la colocación de piedra calcárea en algunas arterias de la ciudad, con el objetivo de paliar la situación de los ciudadanos que circulan por ellas.

Así, se han recabado presupuestos en empresas proveedoras del ramo - Canteras San Agustín S.R.L. y Conicca S.R.L., ambas de la provincia de Córdoba-, a los efectos de formalizar las operaciones de compra y traslado de los bienes que resulten más beneficiosas a los intereses municipales.

De los mismos se han promediado sus precios, surgiendo de este cálculo valores de referencia, tanto para la adquisición de piedra calcárea, los gastos de flete de ese material, así como ambos, de acuerdo con las distintas modalidades disponibles en el mercado.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Fíjense los montos que a continuación se detallan, en carácter de precios de referencia, para proceder a la contratación relativa a mantenimiento de estabilizado granular calcáreo en calles no pavimentadas de Venado Tuerto, a saber:

- a) piedra calcárea: hasta \$ 58 más IVA por tonelada;
- b) transporte por 400 km.: hasta \$ 180 más IVA por tonelada (no incluye descarga);
- c) piedra calcárea y transporte: hasta \$ 258 más IVA.

Art. 2°.- Dispónese la adquisición de hasta 2.200 toneladas de piedra calcárea, conforme con los precios de referencia fijados en el artículo anterior.

Art. 3°.- Cumplimentadas las operaciones dispuestas en el artículo 2, preséntense las cuentas resultantes al Concejo Municipal, a efectos de su aprobación.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 060/15

VISTO:

La realización en nuestra ciudad del "Campeonato Abierto de Ornitología", que, en conjunto con el "Primer Encuentro de Criadores de Fauna Americana", se llevará a cabo durante los días 30 de abril al 3 de mayo del corriente año, en las instalaciones de la Sociedad Rural de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este importante evento ha sido programado por la Asociación de Canaricultores de Venado Tuerto y la Asociación Venado Tuerto Ornitológico, afiliadas a la Federación Argentina de Canaricultura y la Federación Ornitológica Argentina, respectivamente.

Sus organizadores se han planteado como principal objetivo intercambiar conocimientos y experiencias entre los diversos exponentes, continuando en la línea de integración que está acercando a ambas federaciones a concretar y lograr unificar la ornitología argentina para su progreso y optimización. Asimismo, el campeonato tiene por finalidad cambiar la visión de la competencia y apuntar claramente a la especialización y progreso de las diferentes variedades y razas.

Para ello, han invitado para participar del jurado a los jueces brasileños señores Joao Francisco Basile da Silva y Antonio Carlos Lemo, quienes integrarán tanto las mesas de jura de los canarios de color como las mesas de jura de los canarios de porte, compartiendo las mismas con jueces nacionales, intentando lograr una simbiosis de prácticas y sabiduría para todos los criadores de Argentina.

Abierto al público en general, se brindarán, además, charlas informativas técnicas que explicarán las peculiaridades de la especialidad para difundirla y atraer la atención de eventuales seguidores o adquirentes de ejemplares -ya que estarán disponibles para su venta-, y que podrán disfrutar en familia de un acontecimiento de características diferentes, al que se espera asistan expositores de todo el país.

Por todo ello Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Decláranse de Interés Municipal el "Campeonato Abierto de Ornitología" y el "Primer Encuentro de Criadores de Fauna Americana", programados conjuntamente por la Asociación de Canaricultores de Venado Tuerto y la Asociación Venado Tuerto Ornitológico, evento a llevarse a cabo durante los días 30 de abril al 3 de mayo del corriente año, en las instalaciones de la Sociedad Rural de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a sus organizadores.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 061/15

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de marzo del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Pintos, Miguel Eduardo	4108/00	15 - 19 (subrog.)

Art. 2º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de abril del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Ariza, Elba Liliana	2040/00	9
Funes, Eloísa	4150/00	16
González, Julieta Andrea	4046/00	17
Lusardi, Silvia Beatriz	1994/01	19

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
--------	--------	-----------

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Baveljo Milovich, Jorge A.	4201/00	9
Brito, Gustavo A.	4087/00	9
Castro, Jonatan	4321/00	9
Castro, Jorge	4292/00	9
Corvalán, Jorge	4266/00	9
Domínguez, Esteban G.	4053/00	9
Espíndola, José Luis	4253/00	9
Fernández, Walter H.	4199/00	9
Fredes, Fernando R.	4164/00	9
Goitea, Félix G.	4249/00	9
Gudiño, Mauro Jesús	4201/00	9
Larrosa, Guillermo L.	4033/00	15
Luján, Damián F.	4145/00	9
Majoral, Matías E.	4296/00	13
Ontivero, Juan P.	4162/00	9
Piovano, Gustavo D.	1596/02	9
Quiroga, Jesús U.	4163/00	9
Romani, Lorenzo	4181/00	9
Ullúa, Hugo H.	4356/00	15
Vélez, Hugo E.	4147/02	9

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Reyna, Graciela Adela	1997/06	12

Art. 3º.- Incorporase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de mayo del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Herrera, Ricardo Javier	4752/00	9
Sánchez, María del Carmen	4299/00	9

Art. 4º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 5º.-Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 062/15

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/05/2015, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
--------	--------	-----------

Chacón, Sandra Patricia	4024/00	15
Godoy, Dora Marcela	1861/09	12

SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO SUSTENTABLE

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Bordón, Daniel Fernando	1827/09	12
Rodríguez, Ángel Eduardo	1854/06	11

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Zumoffen, Santiago Rodolfo	3267/00	19

SECRETARÍA DE HACIENDA

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Argüello, Nancy Beatriz	1568/07	17
Basso, Daniela Romina	4110/00	12
Bevilacqua, Elisa Gladys	1329/03	15
Bovari, Clarisa Mariel	816/08	19
Canelo, Patricia Claudia	1749/03	12
Gómez, María Soledad	1966/06	17
González, Andrea Carolina	1980/01	12
Loguzzo, Mariela Alejandra	4221/00	13
Mostazo, Carolina Raquel	1460/05	17
Murat, Ivana Nadia	4251/00	12
Núñez, María Alejandra	1922/04	12
Pedrotti, Ariel Ignacio	1928/03	13
Primi, Andrea	4212/00	13
Ramil, Paola Lorena	4048/00	12
Recio, María Eugenia	1879/01	12
San Esteban, Jesica	1925/09	13
Trossero, Mónica Patricia	3358/08	17
Varas, Nahuel	1698/05	13
Varas, Néstor Raúl	1149/05	18
Videla, María Graciela	816/08	17
Vilchez, Rodolfo Oscar	1475/03	18

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

001- 14-04-15 Pago haberes e indemnización ex agente Moreyra, Arnoldo Mario.

002- 22-04-15 Otorgamiento licencia Secretario de Servicios Públicos, Dr. Juan A. Vidal.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE

001- 08-04-15 Otorgamiento subsidio señora Marisa Betina Doyle.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN

005- 06-04-15 Imputación pago derechos de edificación Plano N° 38558 a crematorio a construirse en Manzanas 31 y 33 del Cementerio Municipal.

006- 14-04-15 Retribución tareas personal gestión de residuos.

007- 14-04-15 Retribución tareas personal gestión de residuos.

008- 14-04-15 Creación Registro de Constructores previsto por normativas del Ministerio de Educación de la Nación para licitaciones privadas.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE GOBIERNO

006- 07-04-15 Aceptación renuncia agente Blattner, Luciana Yaquelina, por acogimiento a jubilación por invalidez.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE HACIENDA

006-06-04-15 Autorización a Dirección de Rentas a formalizar convenio de pago por deudas Pavimento, sobre inmueble partida municipal N° 13150 (Ord. 2654/99).

007-16-04-15 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento intereses y formalizar convenio de pago por deudas T.G.I., sobre inmueble partida municipal N° 15775 (Ord. 2654/99).

008-16-04-15 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento capital e intereses y formalizar convenio de pago por deudas T.G.I. y Contribución de Mejoras, sobre inmueble partida municipal N° 8076 (Ord. 2654/99).

009-16-04-15 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento capital e intereses y formalizar convenio de pago por deudas T.G.I. y Contribución de Mejoras, sobre inmueble partida municipal N° 25518 (Ord. 2654/99).

010- 28-04-15 Aceptación renuncia agente Dubois, María Celia, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

018-10-04-15 Autorización transferencia panteón situado en Lote 69, Sector 9° O del Cementerio Municipal a favor de la señora Susana Rosa Manzini.

019-13-04-15 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra 9 de Julio entre Lasca y 26 de Abril.

020-23-04-15 Otorgamiento sin cargo sepultura menor situada en Lote 26, Sección 8° E del Cementerio Municipal a favor del señor Alberto Rafael Baigorria.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

007-01-04-15 Aceptación renuncia agente Otegui, María del Carmen, por acogimiento a jubilación ordinaria.

008-08-04-15 Aceptación renuncia agente Rojo, Victorina Elisa, por razones particulares.

009-29-03-15 Autorización licencia extraordinaria sin goce haberes, agente Muñoz, Sabrina Soledad (art. 48, Ley 9256).

010-30-04-15 Aceptación renuncia agente Bernachea, Delia Beatriz, por acogimiento a jubilación por invalidez.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

007- 22-04-15 Aceptación renuncia agente Morales, Juan Carlos, por acogimiento a jubilación ordinaria.

008- 22-04-15 Retribución tareas personal difusión de gestión.